DECRETO Nº 1.489/2.023.
CONCORDIA, 26/10/2.023.

VISTO el Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y el personal que presta servicios en la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en fecha 27 de Octubre del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se establecen pautas de prestaciones extraordinarias por parte de los agentes municipales y el otorgamiento de adicionales como retribución al servicio prestado.

Que dicho Convenio consta de treinta (30) cláusulas, en la cuales quedan determinadas las responsabilidades y obligaciones por parte del personal de la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal para la percepción de los adicionales previstos en el mismo, como también aquellas que el Municipio debe cumplimentar para el correcto funcionamiento de esta dependencia.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente ratificar el presente Convenio en todas sus Cláusulas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y el personal que cumple funciones en la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en fecha 27 de Octubre de 2023, que consta de treinta (30) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el listado, que como Anexo II se adjunta al presente Decreto, del personal de la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal incluido en los alcances del convenio ratificado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja a los códigos N° 452 y 568, y en consecuencia, a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA del convenio respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ANEXO II

Nº	LEG	APELLIDO	NOMBRES
1	1999	BERTERAME	GABRIEL ESTEBAN
2	2081	CASAÑAS	RAMON ANTONIO
3	2164	ACOSTA	JUAN CARLOS
4	2248	GALLARDO	JORGE ENRIQUE
5	2317	GOMEZ	JUAN ALBERTO
6	2355	ROJAS	MARIO ENRIQUE
7	2440	BENITEZ	JOSE LUIS
8	2443	MORAN	AURORA BEATRIZ
9	2526	PALACIOS	DESIDERIO MIGUEL
10	2601	FONTANA	NESTOR GUSTAVO
11	2718	GOMEZ	DARIO RODOLFO
12	2721	CAPRI	ROQUE JOAQUIN
13	2789	BENITEZ	JORGE DANIEL
14	2879	RONCAGLIONE	ROBERTO GERMAN
15	2885	ESCOBAR	CARLOS RAMON
16	2907	EMITER	JORGE JUAN DOMINGO
17	2912	ALANIS	GLADYS HAYDEE
18	2919	GONZALEZ	VIVIANA ALEJANDRA
19	2921	DUARTE	SILVINA BEATRIZ
20	2938	SALDIVIA	RAFAEL GERARDO
21	2940	MAIDANA	VIVIANO
22	3004	CHAMORRO	IRIS MARIELA
23	3024	ALVAREZ	LILIANA ESTER
24	3045	BARBOZA	PATRICIA FABIANA
25	3054	BARRETO	MATIAS JUAN PABLO
26	3100	CANTONE	STELLA MARIS
27	3107	SCHMIDT	EDUARDO GUILLERMO
28	3150	SANCHEZ	RICARDO JOSE
29	3165	SILVA	JOSE GUSTAVO
30	3217	MEDINA	ALICIA ESTER
31	3290	ROMERO	JOSE MARIA
32	3305	COMAS	MARTIN RODRIGO
33	3475	ALDAZ	PABLO JORGE
34	3646	AMIANO	MARTIN
35	4433	ALMEIDA	DIEGO GUSTAVO
36	4606	LESCANO	LUIS PATRICIO

ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Nº	LEG	APELLIDO	NOMBRES
37	4650	DURE	ROXANA ITATI
38	4680	ROLDAN	RAUL ALBERTO
39	4690	CANO	MARIA LOURDES
40	4844	MARTINEZ	JUAN ANGEL
41	4847	SCHMIDT	CLAUDIO ERNESTO
42	4880	SPADA	RICARDO ALFREDO
43	5022	YAYA	ESTEBAN ERNESTO
44	5443	MONZON	JOSE EDGARDO
45	5467	CARDOZO	JOHANA VICTORIA NOEMI
46	5478	ACOSTA	RITA NATALIA
47	5480	FERLA	ADRIANA CARINA
48	5488	IGLESIAS	MARIA JULIETA
49	5522	BENITEZ	JOSE DOMINGO
50	5547	CUENCA	MARIA LOURDES
51	5598	MAIDANA	PEDRO JESUS MARTIN
52	5624	NUÑEZ	LUCRECIA SILVINA
53	5640	MIERES	PAOLA ELIZABETH
54	5646	MENDEZ	CARLOS FABIAN
55	5659	VALDEZ	MIGUEL ANGEL
56	5674	RUIZ	SANDRA PAOLA
57	5676	LUCENA	CLAUDIA ALEJANDRA
58	5706	BURQUE	JORGE ALBERTO
59	5711	TORRES	CLAUDIO GABRIEL
60	5786	PESOA	JORGE DANIEL
61	5787	MACHAY	JULIO CESAR
62	5790	ROLDAN	CARLOS ALBERTO
63	5817	SARMIENTO	MARIA ESTER
64	5828	GIL FARIAS	SERGIO MAURICIO
65	5878	TAMAY	GABRIELA MARIA
66	5879	VILCHE	MARIA DEL CARMEN
67	5973	ALANIS	HECTOR RAMON
68	6055	NUÑEZ	GABRIEL ALEJANDRO
69	6066	RUIZ DIAZ	LIDIA LILIANA
70	6067	SABOREDO	MERCEDES ELIZABETH
71	6111	LEIVA	IVANA RAMONA
72	6118	FONTANA	JOAQUINA LEONELA BEATRIZ
73	6119	MARTINEZ	LUCAS ALEXIS EZEQUIEL

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Nº	LEG	APELLIDO	NOMBRES
74	6199	SAMPAYO	NORBERTO DARIO
75	6217	GONZALEZ	EMANUEL EZEQUIEL
76	6224	RODRIGUEZ	EDUARDO
77	6270	MEZA	FABIAN ARIEL
78	6285	OVIEDO	MARIELA VANESA
79	6294	TERENZANO	ANIBAL JOSE
80	6310	TRINIDAD	MARGARITA CYNTHIA
81	6344	LUNA	FRANCISCO NICOLAS
82	6345	CUENCA	CORINA SARA
83	6353	GUARDIA	VICTOR EMANUEL
84	6391	ZALASAR	PAULA AGUSTINA
85	6421	SABOREDO	CARLA CAROLINA
86	6431	CASAS	DIEGO ALEJANDRO
87	6439	GUARDIA	MAYDA CRISTINA
88	6440	LEDESMA	BLAS HERNAN
89	6493	CORRADO	ANGEL NESTOR
90	6759	BEBER	JOSE LEANDRO
91	6764	SILVA	ALAN LEONARDO
92	6855	MUÑOZ AMARILLO	LUCAS SANTIAGO
93	6880	VALDEZ	JORGE DANIEL
94	6881	ALDAZ	MARIA FERNANDA
95	6895	FONTANA	FLORENCIA DAIANA NOELIA
96	6910	ROMERO	JOSE CARLOS RUBEN
97	6930	MARTINEZ	MARICEL ANDREA
98	6957	CASAL	DAIANA AYELEN
99	6958	SALDIVIA	ELIO RAFAEL
100	6965	PREMAT	LEONARDO EZEQUIEL
101	6966	BLANCO	ROLANDO PAUL
102	6967	CABRERA	DIEGO CARLOS
103	6968	PAIZ	JORGE LUIS
104	6969	BORDON	NICOLAS MARCELO
105	6970	DE FERRARI	PABLO MARTIN
106	6971	CONRRADO	CRISTIAN FEDERICO
107	6972	GARNICA	ROBERTO MARTIN
108	6973	GALVEZ	JOSE LUIS
109	6974	MAZZARELLA	CESAR GUSTAVO
110	6975	MARTINEZ	LUCIANO EXEQUIEL

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Nº	LEG	APELLIDO	NOMBRES
111	6976	MIERES	ERIKA LORENA
112	6977	MILAN	YANINA SOLEDAD
113	6978	MORINI	MAURICIO SAUL
114	6979	ORTIZ	LUIS RAMON ALBERTO
115	6980	FERNANDEZ	ROBERTO DANIEL
116	6981	PAREDES	SERGIO FABIAN
117	6982	PEREYRA	MAURICIO SEBASTIAN
118	6983	RAMOS	CRISTHIAN JAVIER
119	6984	ROMERO	EMANUEL AGUSTIN
120	6985	SOTO	JORGE GUILLERMO AURELIANO
121	6986	TRINIDAD	NATALIA VANESA NOELIA
122	6987	VALLEJO	DANIEL RAUL
123	6988	VALLEJOS	CARLOS SANTIAGO
124	6989	ALASINA	MAGALI SOLEDAD
125	6990	SAMPALLO	MARIA ESPERANZA
126	9429	SAUCEDO	WALTER JOSE MARIA
127	9432	SAUCEDO	LUCIANO DANIEL
128	9434	OSUNA	NESTOR ANGEL
129	9436	VALENZUELA	LUIS MARIANO
130	9438	SOTO	MIGUEL ANGEL
131	9441	TABORDA	HERNAN GERARDO
132	9442	GUARDIA	MIGUEL ERNESTO
133	9443	CACERES	RAMON ANTONIO
134	9445	AGUILAR	PEDRO DANIEL
135	9448	LEDESMA	JORGE ADAN
136	9461	SALDIVIA	MACARENA ELIZABETH
137	9466	LASTIRI	JONATAN EMANUEL
138	9499	VILLANUEVA	LUIS ALBERTO
139	9503	RIOS	CARLOS EPIFANIO
140	9523	ALVEZ	JONATHAN OSCAR
141	9527	SUAREZ	ALFREDO ARIEL MARIO
142	9773	DE FERRARI	MARIA GIULIANA
143	9912	FARIA	SERGIO DANIEL
144	9913	RUIZ	GUSTAVO ALFREDO
145	15040	GARCÍA	MARIA ELSA

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVENIO CON EL PERSONAL
DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD MUNICIPAL

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 27 del mes de Octubre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (S.T.E.M.), Señor PABLO CESAR AVALLONE, D.N.I. N° 22.015.795, el Secretario Adjunto Señor SANTOS LUIS ALFREDO AVALLONE D.N.I. N° 21.513.039 y el Secretario Gremial Señor GERARDO ANDRÉS HUERTA D.N.I. N° 24.054.334, con domicilio en calle Pellegrini N°1029, representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones en la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal de la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas NOVENA y DECIMA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DENOMINACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta dependencia, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

TERCERA: Para todos los efectos son "EL PERSONAL" los agentes municipales detallados en la Cláusula SEGUNDA.

PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL", además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente, conforme la carga horaria establecida por normativa municipal de lunes a viernes y sábados, domingos y feriados, se compromete a desarrollar un total de doce (12) horas mensuales extraordinarias en días y horarios a convenir, de acuerdo a las necesidades laborales requeridas por el Superior Jerárquico inmediato.

QUINTA: "EL PERSONAL", se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

SEXTA: "EL PERSONAL" estará a disposición de realizar tareas en días que correspondan a feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, con excepción de los días 1° de enero, Viernes Santo, 24 de marzo, 2 de abril, 1° de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 8 de noviembre y 25 de diciembre, cuando la necesidad laboral lo requiera.

SEPTIMA: "EL PERSONAL" se compromete cumplir sus funciones en los días y horarios que la superioridad disponga, de acuerdo a las necesidades de cobertura de seguridad que sean requeridas en los distintos ámbitos del Municipio.

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

OCTAVA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

CONTRAPRESTACIONES

NOVENA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA y SEPTIMA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 50% de la categoría 15° del Escalafón Municipal.

DECIMA: Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 15° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado, valor que se duplicará en el caso de realizar trabajos en los días detallados en la Cláusula SEXTA. Los jornales no deberán superar la cantidad de doscientos (200) mensuales en total.

DECIMA PRIMERA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en la cláusula precedente.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado con y sin aportes incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

DECIMA TERCERA: "EL PERSONAL" Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas.

DECIMA CUARTA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los elementos de protección personal que les fueran entregados, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DECIMA QUINTA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "EL PERSONAL" los elementos de trabajo y seguridad necesarios, de acuerdo a lo establecido por las A.R.T. y en virtud de las tareas a desarrollar, como también la indumentaria empleada por cada agente en particular según el siguiente detalle:

- 1 pantalón – dos veces al año (invierno y verano).
- 1 Camisa – dos veces al año (invierno y verano).
- 1 Remera anual
- 1 Chaleco anual
- 1 cinto
- 1 par de zapatos anual
- 1 capa lluvia anual
- 1 campera de abrigo cada dos años

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza dos (2) capacitaciones anuales a "EL PERSONAL" a fin de ser aplicadas a las tareas que cada uno realiza.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEPTIMA: La contraprestación determinada en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a SÉPTIMA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

La falta de cumplimiento al compromiso asumido en la Cláusula CUARTA, dará lugar a "LA MUNICIPALIDAD" a descontar en forma proporcional del adicional previsto en la cláusula NOVENA.

DÉCIMA OCTAVA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos a "EL PERSONAL" del adicional detallado en cláusula NOVENA, de la siguiente manera:

a) 25% de descuento a quienes registren inasistencias injustificadas hasta un máximo de cinco (5) días.

b) NO se liquidará el adicional establecido en la Cláusula mencionada a quienes registren más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

- Accidente de Trabajo.
- Licencias Ordinarias.
- Receso administrativo.
- Nacimiento de hijos.
- Licencias por maternidad.
- Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)
- Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

DÉCIMA NOVENA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 – Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

TRASLADOS

VIGESIMA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

VIGESIMA PRIMERA: "EL PERSONAL" que fuera trasladado de la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA: La Secretaría de Gobierno y Hacienda, mediante Acto Administrativo Interno, está facultada a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en esta dependencia, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA TERCERA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

a) Personal que NO pertenece a la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal.

b) Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.

c) Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales fijos y variables a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico.

CLÁUSULAS GENERALES

VIGESIMA CUARTA: Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Octubre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA QUINTA: La Dirección de Prevención y Seguridad Municipal es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGÉSIMA SEPTIMA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

TRIGESIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA